

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 25 de septiembre de 1962.**

NÚMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES									
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
54481	600.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47719	300.000	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga
42689	150.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
34287	30.000	Sarriá.	S. Langreo.	Santa C. T.	Badajoz.	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Bilbao.	Barcelona.
6369	25.000	Pamplona.	Pamplona.	Telde.	Horta.	Salamanca.	Barcelona.	Villanueva C.	Granada.	Madrid.	Mataró.
51651	25.000	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.	Catarroja.
17851	25.000	Madrid.	Vigo.	Alicante.	Jerez de la F.	Vélez-Málaga	Barcelona.	La Coruña.	Madrid.	Bilbao.	Madrid.
40537	9.000	Zaragoza.	Alicante.	Loja.	Arcos de la F.	Murcia.	Murcia.	Sevilla.	Bilbao.	Bilbao.	Madrid.
39916	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38049	9.000	Valencia	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
52409	9.000	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.	P. de Siero.
58455	9.000	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.
14817	9.000	Madrid.	Santander.	Linares.	Lugo.	Barcelona.	Sevilla.	Turol.	Madrid.	Guecho.	Madrid.
36071	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
32853	9.000	Barcelona.	Madrid	Santa C. T.	Jerez de la F.	Málaga.	Sevilla.	El Ferrol C.	Madrid.	Zaragoza.	Arcos de la F.
31171	9.000	Avilés.	Avilés.	S. Sebastián.	Lugo.	Alora.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31534	9.000	Madrid.	Oviedo.	Santa C. T.	Las Palmas.	Málaga.	Barcelona.	Granada.	Bilbao.	Madrid.	Barcelona.
45626	9.000	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
59728	9.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1.—El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de octubre de 1962.—Los billetes serán de pesetas 500, divididos en décimos a 50 pesetas.—Madrid, 25 de septiembre de 1962.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el proyecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de octubre de 1962.**

Dicho sorteo ha de consistir de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 17.272.500 pesetas en 7.183 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	2.000.000
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
10 de 30.000 .....	300.000
1.369 de 5.000 .....	6.845.000
499 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	2.495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 ídem de 5.000 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas, cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	80.000
2 ídem de 20.000 ídem íd., para los del premio segundo .....	40.000
2 ídem de 14.000 ídem íd., para los del premio tercero .....	28.000
4.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	2.499.500
7.183 .....	17.272.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre todas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, junto documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se verifiquen los billetes.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Director General, Francisco Rodríguez Cirugeda.